

REDACCION.

Calle del Bastion
núm. 39.**LA CRÓNICA DE MENORCA.**

PRECIO.

En toda la isla,
6 rs. vn.

PERIODICO DE INTERESES GENERALES.

SANTO DE HOY.—S. Nicolas de Bari, arzob. de Mira confesor.

SANTO DE MAÑANA.—San Ambrosio obispo y doctor.

LA CRÓNICA DE MENORCA.**LA INQUISICION Y LOS TORMENTOS.**

(Conclusion).

Previendo la Ley estas contingencias, habia tomado sus precauciones. Pero en qué consistían? ¿Y eran ellas suficientes para evitar y remediar los vicios capitales de la tortura como medio probatorio? De ninguna manera. ¿Qué importaba que la Ley prohibiese decretar el tormento contra nadie sinó recaían sobre él sospechas, cuando aparte de la parcialidad del juez ó de los jueces que debian declarar, si las habia ó no suficientes para decretarlo, podian siempre suponerlas en el acusado, mientras que no alcanzara una sentencia absoluta? Y ¿era justo tampoco que por meras sospechas, ó por el capricho de un juez, acaso enemigo personal del acusado, se le sujetase á una pena tan grave y tan dolorosa, poniéndole en peligro de perder la vida ó de quedar por lo menos para siempre inútil y estropeado?

Cierto es que la ley ordenaba tambien la ratificación de las declaraciones prestadas en el tormento, de suerte que sin este requisito quedaban sin valor legal y no podian perjudicar al presunto reo; pero ¿qué importaba que no valiesen sus confesiones para imponerle otra pena, si ya habia sufrido la del tormento? ¿Qué consuelo podia ser para un procesado quizás inocente, saber que no se le debia desterrar ó hacer pagar una multa, si ya se le habia dejado inútil, enfermo ó estropeado para toda su vida? ¿Y si las confesiones no debian servir sin ser ratificadas por el reo, entónces á qué atormentarle inútilmente? ¿A qué ese lujo de crueldad? ¿No era una atrocidad torturar al encausado, para repeler y rechazar luego lo que á fuerza de dolores le habian arrancado? ¿Y quién seria el que no se ratificase en lo declarado, aunque fuese falso y en contra suya, sabiendo que volveria al caballete tantas veces cuantas las leyes ó la gravedad del delito que se le imputaba lo exigiesen? Si la violencia del sufrimiento le habia hecho sucumbir y declararse culpable sin serlo ¿cómo podia pretender que se le creyera inocente en otra segunda prueba tan dolorosa acaso ó mas que la primera? Y si mintió en contra suya en el primer tormento ¿debían los jueces creerlo en el segundo declarando en su favor? La razon contesta negativamente; pero la ley desentendiéndose de la cuestion y fijándose únicamente en la investigacion del delito, marca con pasmosa serenidad las veces y tiempo en que al reo debe aplicársele el tormento como recurso infalible de averiguar el crimen y de salvar los derechos de la inocencia.

«Etsi por aventura, (nos dice una Ley recopilada) negase otro dia delante del Juzgador lo que conociera cuando lo tormentaban, si este fuese home á quien tormentasen sobre fecho de traicion, ó de falsa moneda, ó de muerte de home, ó de furto, ó de robo, ó de otro yerro grande, puédolo meter á tormento aun dos veces en dos dias departidos. Et si lo tormentasen sobre otro yerro ligero, de-

»benlo aun meter á tormento otra vez, et si entónces non nosciere el yerro, debe el judgador darle por quito, porque la conoscencia que es fecha en el tormento, si non fuere confirmada despues sin premia, non esta valedera.»

Inconcebible es como el buen rey don Alonso el sábio en cuyo tiempo se compilaron las Partidas y los famosos jurisconsultos á quienes consultó, no conocieron de una parte la inutilidad, de esa mal llamada garantía de la verdad arrancanda por la tortura, y de otra la poca resistencia de la naturaleza humana, que no habia de dejar de confirmar sus primeros dichos, aunque fuesen falsos, por no sufrir segunda y tercera vez los dolores del tormento. Poquísimos tendrían un temperamento hercúleo que les permitiese negar en el potro por segunda vez lo que habian afirmado en la primera, y de aquí la casi imposibilidad de que los jueces obtuviesen en la mayor parte de los casos esa confesion libre llamada impropriamente *sin premia* que la ley exige para imponer sus penas ordinarias. Comprímese el corazon considerando que estos han sido hechos reales y positivos que han dominado la sociedad por largos siglos, y que no ha habido una voz generosa, que haya protestado contra ellos. Pero en otro concepto no debemos estrañarnos de esta anomalía, cuando hoy mismo, en nuestro siglo, que denominamos de civilizacion y de progreso aceptamos con gusto y hasta con entusiasmo y bajo el nombre de libertades y derechos individuales otros anacronismos no menos repugnantes. Que á fines del siglo XIII se admitiera el tormento como medio legal para la investigacion de los delitos, no es tan estraño, supuesto que ya se venia empleando hacia largos años como lo es que á título de libertad, de civilizacion y de progreso hayamos presenciado los actos mas feroces y propios de salvages, y que consentamos hoy la consumacion de los mas violentos despojos y horribles iniquidades. En nuestra legislacion moderna, en nuestra Constitucion misma tenemos anomalías que nuestros descendientes no podrán esplicar ni concebir, sino teniéndonos por necios é insensatos. Ese derecho de asociacion que permite al hombre hacerse francmason y conspirar contra Dios, contra la propiedad y la familia, y no le faculta para encerrarse en un claustro y pasar la vida en la contemplacion y en la penitencia, ese derecho individual que permite al malhechor cometer el crimen, y prohíbe invadir el lugar donde se se oculta por espacio de cierto número de horas, acaso por una noche entera, con peligro de que se fugue ó que destruya y haga desaparecer las pruebas de su criminalidad ¿no son tambien anomalías iguales ó acaso superiores á las del tormento? ¿No puede el incendiario hacer acopios inmensos de petróleo sin que nadie se lo prohíba, hasta que haya achicharrado poblaciones enteras? ¿No está permitido dejar obrar al asesino sin prevenir ni castigar su crimen hasta que lo haya cometido? Pues si estás y otras aberraciones semejantes caben dentro de nuestra legalidad vigente ¿con qué títulos nos admiramos de que nuestros abuelos aprobasen y sancionaran el tormento?

Ya hemos notado las disposiciones legales que lo proscribieron en los juicios criminales, los delitos

por qué se aplicaba, los casos en que se debia decretar, su frecuente uso en los Tribunales civiles y los resultados contraproducentes que generalmente ocasionaba: el Tribunal de la Inquisicion era mixto, era real y eclesiástico; el delito de la heregía pública pertenecia tambien á uno y otro fuero; nada pues tuvo de estraño que el Papa y los reyes españoles de consuno autorizaran á los Inquisidores para castigar á los reos por ellos procesados con las penas civiles y canónicas establecidas en ambos Derechos; y para servirse de la tramitacion ordinaria mandada observar por las leyes del reino en las causas criminales.

Provista de estos poderes que los Monarcas sus fundadores la confirieron y que sus sucesores ratificaron y frecuentemente ampliaron, la inquisicion estuvo en su pleno derecho usando de la tortura en los casos, tiempo y circunstancias prevenidas y marcadas por disposiciones legales muy anteriores á ella, y que no estaba en su mano derogar, siendo en su consecuencia sumamente injustos y arbitrarios los cargos que Llorente y sus sectarios la dirigen en este concepto, intentando atribuir al Santo Oficio un abuso que no era exclusivamente suyo ni habia fomentado: cúlpese si se quiere á todos los tribunales; cúlpese la ignorancia de nuestros progenitores en esta materia, deplórense los excesos á que ella les condujo, y declámese cuanto se tenga por conveniente contra la fría crueldad y la atroz iniquidad que el tormento supone; pero al censurar la injusticia de los otros, no nos olvidemos de ser justos y demos á cada cual su merecido. Digamos que hubiera sido deseable que la inquisicion no se hubiese visto en el caso de servirse del tormento; pero digamos tambien que pudo usarlo con tanto ó mas derecho que los demás tribunales; que ella no lo inventó ni lo introdujo; que lo escaseó todo lo posible, y que muchos años antes que se aboliese oficialmente en España y dejase de emplearse en los tribunales reales, ya en la inquisicion no era conocido. El mismo Llorente nos lo testimonia diciéndonos *que en su tiempo casi se podia reputar olvidado por el no uso* y que los inquisidores se *abstendian de decretarlo*; júzguese pues de aquí el crédito que deberá darse á las horripilantes descripciones de los necios, que nos hablan del fiscal del Santo Oficio con el reloj en la mano midiendo el tiempo que pasa y el que falta hasta completar el destinado para la agonía del reo, al médico pulsándole para calcular si podrá resistir alguna vuelta mas de tornillo sin morir, al familiar dándole un cordial para que repuesto de su desmayo pueda empezar de nuevo sus padecimientos, y al inquisidor presidente mandando suspender la tortura por algunos momentos para que descansen los verdugos, y al escribano consignando las contestaciones que la fuerza del dolor le arranca y que pronuncia entre ayes y lamentos, y despreciemos tales sandeces propias de látuos é ignorantes, é indignas de refutarse, pasando á examinar en el artículo que sigue lo que hubiese de especial en ese secreto inquisitorial que ha sido y es el tormento y moiesta pesadilla de todos los budaques de medio siglo á esta parte.

Ciudadela 12 de octubre de 1872.—Un Católico.

CORREO DEL MARTES.

De *El Popular* del 27:

Dice un periódico:

«La alarma producida por las precauciones tomadas ayer por el Gobierno, y á que nos referimos en otro párrafo, fué causa de que habiéndose oído un tiro en la Plaza Mayor á cosa de las diez de la noche, hubiera corridas, tanto en la referida plaza como en las calles Mayor y del Arenal. El estado de intranquilidad en que se encuentra Madrid es inconcebible y no recordamos época alguna con que se pueda comparar.

En cambio tenemos un Gobierno radical que es una garantía del mantenimiento del orden.»

Fácil es comprender cual sería la situación de la capital á las primeras horas de la noche, tanto más cuanto la noticia de que iba á cortarse el gas cundió por todas partes con una rapidez extraordinaria.

Es de «La Correspondencia» el siguiente cuadro:

«Con referencia á los viajeros llegados anoche en el tren de Cartagena, se dan algunos detalles referentes á las partidas republicanas de la provincia de Murcia.

En la estación de Riquelme, cercana á Cartagena, fué detenido el tren por primera vez por una partida como de unos cien hombres, dejándole marchar inmediatamente: el telégrafo había sido destruido en aquel punto por los sublevados en una extensión como de 12 kilómetros.

En la inmediata estación de Beniojan el tren fué rodeado por otra partida compuesta de unos 200 hombres y mandada por el propio Antonet Galvez en persona, que se apoderaron de la correspondencia sin molestar á los viajeros, y dando el citado Galvez al jefe del tren una especie de recibo de la detención del mismo y de la correspondencia oficial.

En Albacete también parece que se encontraba el telégrafo inutilizado, siguiendo sin novedad el correo hasta Alcázar, donde se vió detenido de nuevo por la huelga de los maquinistas y fogoneros, quienes hicieron presente que no conducirían tren alguno de viajeros y si solo los que tuvieran por objeto trasportal material ó tropas del Gobierno.

Los empleados de la compañía condujeron el tren correo hasta esta corte.»

«La Regeneración:»

«Hé aquí el parte que sobre la acción de Oliveras dirige al infante D. Alfonso el general Saballs:

«Ejército real de Cataluña.—Comandancia general de la Provincia de Gerona.—Sereno señor: Tengo la honra de poner en conocimiento de V. A., que en el día de ayer sostuve un fuego de tres horas contra la columna mandada por el coronel D. Vicente Serrano, fuerte de quinientos setenta hombres diez y seis caballos y dos piezas de artillería.

Mis fuerzas, en número de seiscientos hombres, ocupaban las tres casas llamadas Oliveras, Horts y Feliu, las ruinas llamadas Castillo de los Encantados, y el cerro conocido por Puig de las Serras, y la reserva la casa llamada Jou, todas distantes un cuarto de legua del pueblo de Benda.

Se rompió el fuego á las tres de la tarde y á las cuatro y media se les dió una carga de caballería apoyada por dos compañías que les obligó á encerrarse en el pueblo, siendo inmediatamente rodeados por mis fuerzas, que les estuvieron haciendo fuego hasta las seis, hora en que se dispuso emprender la retirada hácia Segaró

Mis pérdidas consisten en seis heridos, de los cuales cuatro leves.

Las del enemigo son considerables. También les

cogimos un prisionero y seis fusiles.

Dios guarde á V. A. muchos años.—Mieras 20 de Noviembre de 1872.—Serenísimo señor.—Francisco Saballs.—Serenísimo señor Infante D. Alonso de Borbon y de Austria.»

Escriben de Valencia:

«El marinero filipino de quien decíamos ayer que había muerto á siete tribulantes de la goleta en que iba embarcado, ha sido encerrado en el manicomio de nuestra ciudad para observar sin duda si está poseído de alguna locura.»

Las noticias que circulan sobre el estado de Andalucía son de suma gravedad. A esta hora no ha llegado el correo y se ignora lo que sucede mas allá de Despeñaperros.

Se dice que Sevilla está en plena insurrección, y se asegura que fuerzas del ejército han tomado parte en favor de un partido determinado en la provincia de Granada. Acojemos con reserva todas estas noticias, aunque las damos al público como una versión entre las muchas que corren.

«La última hora» del «Parte Diario» periódico de Alcoy, del 26, es la siguiente:

«Los acontecimientos acaecidos en esta ciudad desde las diez de la mañana de ayer hasta la hora de entrar en prensa nuestro periódico, son los siguientes:

Hasta las doce del día continuaron con creciente insistencia los rumores que mencionamos al final de la sección de fondo. A dicha hora los grupos de curiosos se multiplicaban por las calles mas centricas notándose bastante agitación.

Los quintos que dijimos se hallaban cercados á la ciudad dirigen una comunicación á la fuerza armada, intimándoles la evacuación.

Alguna fuerza de carabineros se posesiona del edificio de la posada Nueva como punto estratégico.

En la calle de Santo Domingo es herido en el hombro derecho un cabo de carabineros de un disparo salido de una casa de dicha calle, en ocasión en que este paseaba por la misma.

Reúnense algunos mayores contribuyentes en la Casa Consistorial citados por la autoridad, á quien prometen apoyar en caso de algun desmán.

Algunos de los quintos que fuera de la ciudad se encontraban en actitud hostil, entran sin armas.

Numerosos grupos ocupan la plaza de San Agustín durante la tarde.

El partido republicano previa convocatoria, celebra numerosa reunión en la plaza de toros, presidida por don Francisco Ridaura. Acuérdate en ella el nombramiento de comisiones que deben salir para Alicante, Barcelona y Valencia á fin de ajustar su conducta á la de sus correligionarios de dichas capitales evitando de este modo las graves consecuencias é inutilidad de los esfuerzos de su movimiento aislado.»

De *La Reconquista*:

Leemos en «La Lealtad» de Barcelona:

«Por conducto nada sospechoso se nos ha asegurado que los alfonsinos, que se agitan mucho y se las prometen muy felices, han tratado de subordinar al incorruptible y fidelísimo general Tristany, haciéndole en esto indudablemente el mayor agravio que podían inferir á su honra intachable.

«Sabido es que lo probaron en 1848, haciéndole toda clase de ofertas, y promesa de una fuerte remuneración en metálico; por sabido se calla el chasco mayúsculo que se llevó el general Concha.»

¿Tendría gracia que los alfonsinos, después de las diatribas que todos los días dirigen á los jefes carlistas, implorasen su ayuda para sentar en el

trono al colegialillo de Viena!

El número de «La Igualdad» de anteayer ha sido denunciado, y secuestrada en correos su edición de provincias.

Y sin embargo, en la oposición dijeron los radicales que querían una absoluta libertad de imprenta.

Una decepción mas para quien los creyera.

«El Imparcial» y «La Correspondencia» continúan diciendo que el general Contreras se halla en Córdoba. «La Igualdad» de hoy, sin embargo, asegura que el gobierno ignora el paradero de dicho señor. Otro periódico asegura que ayer circuló una proclama dirigida desde Andalucía al pueblo español por un distinguido general republicano.

Cuenta un periódico que ayer se hicieron en Madrid algunas prisiones. Los jueces registraron las casas de conocidos republicanos; pero á la mayor parte de los que buscaban no los encontraron.

A últimas horas de la noche penetró un inspector en el café Fornos y se llevó preso á un sobrino del señor Gonzalez Alegre, gobernador que fué en Madrid en tiempo del ministerio Sagasta.

La balsa de aceite sigue... hirviendo, á pesar de cuanto dice el señor Ruiz Zorrilla. De San Vicente de Alcántara sabemos que tampoco se pudo hacer la declaración de soldados, y recorrieron la población varios grupos dando «vivas» á la república federal. Más grave fue aun lo ocurrido en San Benito, en cuyo pueblo rompieron la tala, saliendo como unos 30 hombres para La Serena, donde hicieron que suspendieran las operaciones de la quinta. El alboroto pudo tomar mayores proporciones á no haber mediado un carlista, persona de influencia en el pueblo, que logró sosegar los ánimos. Lo que decimos de estos dos puntos pudiéramos decir de la mayor parte de España. A pesar de eso, estamos en «paz octaviana.»

De *La Verdad*:

El señor Ruiz Zorrilla en su última «perorata» empezó asegurando al país que el orden mas completo reinaba en toda España; continuó dando parte de la alteración en casi todas las provincias, y al concluir nos regaló estas palabras: «¿Y sabeis por qué el gobierno está orgulloso de su conducta? pues os lo voy á decir; por dos razones: primera, porque quiere que en circunstancias graves, y en las que no lo sean «los hechos correspondan á las palabras,» y para que todos los que gobiernen tengan precisión de hacerlo dentro de la libertad.»

¿Que contestará la nación al leer semejantes palabras que pronunciadas por ese hombre, son un sarcasmo lanzado al rostro del pueblo que creyó sus promesas? ¡Pueblo, aprende á creer en palabras liberales!

De *El Isleño*:

Las noticias recibidas ayer tarde aseguran que muchos de los insurrectos de Linares abandonaban las armas y se presentaban en las minas, para continuar sus trabajos.

El brigadier Camús ha establecido guarnición en Linares, habiendo empezado ya á recoger las armas que poseían los vecinos de dicho punto, sin resistencia alguna.

Segun opinion de personas llegadas de Linares, los sublevados de aquella población creían contar con parte del ejército, pues recibían como amigos á las tropas de la columna llegada de Baeza; pero cuando se convencieron de lo contrario, fué cuan-

do huyeron de la poblacion.

Los sublevados de Linares, tan luego como llegaron á la sierra, se subdividieron en pequeñas partidas.

El brigadier Camús ha salido de Linares para Andújar, recogiendo las armas de los fugitivos.»

Tambien se refieren á las partidas de Andalucía estas otras noticias de la prensa oficiosa de Madrid: «La columna de Guardia civil al frente del alférez señor Sanchez, entró ayer á viva fuerza en Casas de Castañar, desalojando de sus posiciones á los insurrectos, y haciéndoles tres prisioneros y muchos heridos.

La partida Uriarte, dispersada anteayer por una fuerza de carabineros, se ha disuelto ayer de madrugada en lo Sierra de Mijas (Andalucía.)

La de Almogía se disolverá de un momento á otro, á causa de la activa persecucion que la hacen tres columnas.»

El gobernador de Murcia, don Joaquin Rossell, sobrino del general del mismo apellido, se ha portado con un valor y una entereza dignos de elogio, á juzgar por las diferentes noticias que se van recibiendo. El gobierno se propone recompensarle como merece.

Precedido de una razonada esposicion, publica hoy la «Gaceta» el decreto del ministerio de Gracia y Justicia disponiendo que las demandas de nulidad de matrimonio y de divorcio propuestas en los juzgados de primera instancia con arreglo á la ley provisional de 18 de junio de 1870 sobre matrimonio civil que se hallen sin curso, y las que se propongan en lo sucesivo, se sustanciarán y fallarán en juicio ordinario con sujecion á las reglas que determina el título 7.º de la ley de enjuiciamiento civil en cuanto sean aplicables; pero con las variantes que espresan los artículos del mismo decreto.

El Consejo celebrado anoche ha sido largo é importante. Su objeto era tratar de si debía abordarse ó no desde luego la cuestion relativa á la abolicion inmediata de la esclavitud en Cuba, como piden los diputados puerto-riqueños, por medio de la proposicion que debe apoyar un dia de estos el Sr. San Romá. Dícese que el Sr. Gasset resista esta proposicion, mostrándose, empero, dispuesto á fijar un plazo de ocho años y con ciertas condiciones que facilitarán la emancipacion, asegurando las circunstancias de porvenir de los esclavos. Añádese que apoyaban la opinion del ministro de Ultramar, los de Hacienda y Gracia y Justicia. No sabemos los grados de exactitud de estos detalles; pero lo cierto es que el Consejo no terminó sus acuerdos y volverá á reunirse esta noche.

PARTES TELEGRÁFICOS PARTICULARES.

(De los diarios de Valencia.)

Madrid 30.

En Málaga han intentado los republicanos promover un nuevo motin, que ha sido prontamente sofocado por las tropas.

Las tropas que se encontraban en Almuradiel han sido atacadas por una partida republicana. Despues de un tiroteo que duró bastante, los republicanos fueron rechazados.

Dos partidas carlistas que habia aparecido en la provincia de Toledo han sido batidas por las tropas que iban en su persecucion habiéndoseles hecho numerosos prisioneros.

«Versalles» 30.—Asamblea nacional.—Despues de un largo y elocuente discurso en sentido con-

servador pronunciado por Monsieur Thiers, que fué muy aplaudido, se procedió á la votacion de la proposicion presentada por Mr. Dofaure, favorable al presidente de la república, y fué aprobada por 379 votos contra 334.

Mr. Thiers ha declarado nuevamente en el seno de la Asamblea que en las actuales circunstancias la república es el único gobierno posible que puede haber en Francia.

Esta tarde ha continuado en el Senado la discusion sobre el Banco hipotecario, habiendo sido aprobada definitivamente la formacion del mismo por 67 votos contra 19.

Créese que el empréstito se verificará á mediados del próximo mes de diciembre.

El representante del Banco de París se ocupa de los detalles y condiciones bajo los cuales se ha de llevar á cabo el referido empréstito.

PARTES TELEGRÁFICOS PARTICULARES.

(De «El Isleño.»)

Madrid 30 á las 5 tarde.

(Recibido el 1.º á las 2:25 t.)

Se han aprobado en el Senado los artículos del 14 al 17 del proyecto del Banco Hipotecario.

Las noticias de las provincias siguen siendo tranquilizadoras.

Galvez, gefe de los republicanos de Murcia se ha embarcado con direccion á Oran.

3 por 100 27,50.

Seccion Local.

Qu. Menorca se distingue entre todas las poblaciones de España por su puntualidad en satisfacer las cargas que se la impongan por onerosas y resistentes que la sean; lo hemos repetido: Que de el buen resultado de esta puntualidad se han dado oficiales gracias al recaudador y dejádose en completo olvido al contribuyente, tambien lo hemos afirmado sin habérsenos contradicho.

Hechos de actualidad vienen á confirmar nuestro aserto: Interin que en el Continente para cobrar las contribuciones se valen de la tropa que se destaca por batallones para ausiliar la recaudacion, poblaciones de importancia se alzaban contra las quintas, protestaban contra ellas ó dimitían los ayuntamientos, y partidas armadas sostienen con la fuerza pública choques sangrientos, en Menorca se ha aprontado el trimestre en el término legal con espontaneidad, se satisfacen los consumos donde han sido impuestos como en esta ciudad y se han terminado las operaciones de la quinta inclusa la declaracion de soldados, sin que persona alguna, que sepamos, ni corporacion se hayan permitido formular la menor obgecion.

Esta docilidad es tanto mas atendible cuanto que para obrar en sentido opuesto, en pocas localidades se habrá trabajado tanto como en Mahon en donde han sido repetidas las procesiones públicas con abundancia de rojas banderas en las que se leía escrito con grandes caracteres «fuera consumos fuera quintas etc. etc.» y se han dirigido al pueblo enérgicas arengas contra una y otra contribucion.

Verdad es que tales alardes nos parecieron golpes de efecto para particulares fines y que el impuesto por consumos y la egecucion de la quinta en Mahon pudiera hacer buena la gráfica espresion del personaje que cuando en pleno Parlamento Constituyente se discutió la importante cuestion sobre el color de nuestro ayuntamiento, dijo que se reia del republicanismo de los menorquines; pero siempre será cierto que Menorca cumple cual ningun otro con las cargas que sobre ella gravitan y

nos consta que muchos para poder satisfacer sus cuotas han tenido que pasar por la humillacion de pedir prestado.—Ahora bien: ¿este proceder será acreedor á que se espere el dia fatal ó término legal para imponer recargo al que por falta de dinero y aun por negligencia no haya acudido á pagar la contribucion con tal que lo verifique dentro del trimestre y que no le sea admitida la cuota si no se agrega á ella la cantidad recargada?

Proponemos esta cuestion á quien mas directamente que á nosotros corresponde intervenir en beneficio de los pobres, únicos sobre quienes puede pesar el recargo porque son los únicos que faltan al cumplimiento dentro del término legal.

Y la proponemos con interés porque se nos asegura que el dia que terminaba el tiempo legal fué tal el número de contribuyentes que acudió á pagar que hubo quien sufrió un planton de tres horas inútilmente, porque, dada la menor espedicion para el despacho limitada al recaudador y su ausiliar, á la una cesó de recibir pagos, y se encontraron recargados los contribuyentes no despachados cuando al siguiente dia volvieron á pagar, dándose ocasion á cuestiones ocasionales á serios disgustos, cuyos altercados debieron evitarse con solo tomar nota de los que se habian presentado á pagar sin verificarlo por causa de otro, y admitírseles al siguiente dia el pago sin recargo.

No tenemos seguridad de que nuestras observaciones se tomen en cuenta; pero, aunque nos esponamos á que se nos repita por el órgano del ayuntamiento que no es cuestion en que pueda intervenir este, no cejaremos en nuestro propósito y pondremos de relieve cuando haya oportunidad, la docilidad del pueblo que paga y la tirantez del poder que cobra, ni de recordar que en los huenos tiempos de Neron si permitía *esquilar* prohibía *desollar las ovejas*.

La Administracion de los vapores correos nos facilitado el siguiente telegrama:

Barcelona 4.—6:30 tarde.

Mahon 5.—12:23 mañana.

Mahonés suspende salida por mal tiempo.—Novelle.

Escrito el anterior telegrama hemos recibido el que sigue:

Barcelona 5.—2 tarde.

Mahon 5.—3:7 idem.

Vapor «Mahonés» salido esta mañana.—Novelle.

Seccion religiosa.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Señora de Belen, en la iglesia de San Francisco.

Mañana al anoecer en la Iglesia de San Francisco se cantarán completas solemnes en honor de la Purísima Virgen María en el misterio de su Concepcion inmaculada. Despues se empezará el devoto novenario. Domingo á las 7 y media de la mañana habrá misa de comunión y Absolucion Papal. A las 10 se empezará la misa mayor y predicará el Rdo. señor don Antonio Orfila Cura Párroco Castrense. A las 2 y media visperas y despues el novenario que continuará al toque de oraciones en los demas dias de la octava excepto el domingo en que tendrá lugar tambien despues de visperas.

Para animar mas y mas los fieles á solemnizar la memoria de tan grande misterio los sumos Pontífices concedieron iguales indulgencias á las del Corpus y su octava á todos los que con las debidas disposiciones visitaren dicha Iglesia y asistieren á los divinos oficios que durante la octava de la Concepcion en ella se celebran.

Movimiento del Puerto.

Entrados el 5.

De Propian (Corcega) en 31 dias Goleta Rayo de 105 toneladas don José Jelabert con 7 tripulantes y carbon.

Anuncios.

D. Rafael Blasco y Moreno juez

de 1.ª instancia del Partido de Mahon
Hago saber, que el día treinta y uno de Diciembre próximo, á las once de la mañana, siendo la postura competente, se venderán en pública subasta simultáneamente en este Juzgado y en el Municipal de Ciudadela, una casa y un cercado sita la primera en el número veinte de la calle de la Fuente de aquella Ciudad y el segundo en el camino de las Capelletes del mismo término; pues así lo tengo dispuesto con providencia de esta fecha, á instancia de los interesados, en el expediente sobre venta de dichas fincas. Dado en Mahon á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Rafael Blasco.—Pablo Teixidor, Esno.

Hago saber: Que el día diez y nueve de Diciembre próximo á las once de la mañana se procederá en la audiencia de este Juzgado y en la del Juez municipal de Ciudadela simultáneamente, á la subasta y remate siendo la postura competente, de dos porciones de terreno sitas en los caminos de Son Chantre y de Son Sans del término de dicha ciudad perteneciente á los menores María, Lorenzo, Guillermo y Pedro Torres y Pons, bajo las condiciones contenidas en los albaranes desechados. Dado en Mahon á 18 de Noviembre de 1872.—Rafael Blasco.—Por su mandato, Juan Pons, Esno.

En venta.

Lo está la Estancia llamada «Egipto de baix,» de cabida de unas quince cuarteras tierra de labor, situada en los confines de los términos de Mahon y Alayor, á la parte del Norte. Dará razon el Notario D. Francisco Andreu y Pons.

Para arrendar.

Lo está la casa-horno calle del Rector n.º 16. Informarán en la calle de S. Alberto n.º 4.

PERDIDA.

El domingo por la noche, se perdió una mantilla de glase negro con velo; pasando por la calle de Anuncivay, hasta la esquina de la Arravaleta.—A la persona la entregue en la casa n.º 3, calle Deyá se le darán las gracias y una gratificación.

FACTURAS

para la presentacion de Cupones de papel del Estado.

Véndense en esta imprenta á MEDIO REAL una

PIES DE VIDA arregladas á los nuevos modelos. Véndense en esta imprenta á dos y medio céntimos una.

BARATO SIN IGUAL.

CALLE NUEVA NÚM. 3, AL LADO DEL CAFÉ.

Desde el 2 de Diciembre hasta el 17 del mismo.

Teniendo que ausentarse de esta ciudad á la mayor brevedad posible Mr. Francisco Subervill é hijo, ofrece una gran rebaja de precios la mas limitada que se ha visto en los géneros que á continuacion se espresan.

Pañuelos de hilo puro rayado y Blanco á 16 rs. docena.—Pañuelos de id. Senefas á 26 rs. docena.—Pañuelos de id. Madras grande á 54 rs. docena.—Pañuelos de id. Senefas superiores á 70 rs. docena.—Pañuelos Batista é Irlanda Blancos, desde 36 hasta 120 rs. docena.—Pañuelos Doblado Blanco desde 80 hasta 120 rs. docena.—Pañuelos Nipis de seda y algodón desde 40 hasta 84 rs. docena.—Pañuelos llamados de yerbas grandes á 30 rs. docena.—Sábanas de una pieza de 10 por 14 cuartas á 66 rs. par.—Sábanas de id. de 12 por 16 cuartas á 96 rs. par.—Sábanas de id. Superiores 12 por 16 cuartas á desde 130 hasta 200.—Camisetas de algodón desde 5 rs. hasta 16 rs. una.—Camisetas de lana desde 12 rs. hasta 26 rs. una.—Tela de hilo puro de 4 1/4 cuartas á 5 rs. cana.—Tela grenobles de 4 1/4 y 4 1/2 y 5 y 6 cuartas de 7 rs. hasta 14 rs. cana.—Tela Plugasteles de 4 1/4 y 4 1/2 cuartas de 8 rs. hasta 10 rs. cana.—Tela gutray llamada granito de oro de 15 rs. hasta 24 rs. cana.—Tela Irlanda de 12 rs. hasta 26 rs. cana.—Tela de algodón de 4 1/4 1/2 á 5 y 6 cuartas de 4 hasta 8 rs. cana.—Bánobas labradas sin fleco grandes á 60 rs. una.—Bánobas de piqué extranjeras de 100 hasta 140 rs. una.—Flecos sueltos de varias clas-s, flasadas grandes medianas y pequeñas de 40 hasta 70 rs. una.—Flasadas de seda medianas á 70 rs. una.—Toallas de granito de 5 1/4 cuartas á 40 rs. docena.—Toallas de damás y granito de 7 1/4 á 66 rs. docena.—Toallas adomascadas de damás y ojo de perdiz 7 1/4 á 78 rs. docena.—Toallas extranjeras adomascadas de 7 1/4 y 8 cuartas de 100 rs. hasta 200 docena.—Toallas pelfadas desde 96 rs hasta 120 rs. docena.—Servicios adomascados de damás y ojo de perdiz de 6, y 12 rs. y granito desde 48 rs. 56 rs. 90 rs. y 96 rs. juego.—Servicios adomascados chinos y alemanes de 6, 12, 18 y 24 rs.—Cubiertos desde 70 120 y 300 rs. juego.—Servicios de té de 12 cubiertos adomascados á 48 rs. juego.

Dicha tienda estará abierta desde las 9 de la mañana hasta las 9 de la noche.

No equivocarse. Calle Nueva núm. 3 al lado el Café.

Calendarios de las Baleares.

A 3 y 1/2 céntimos.

Véndense en esta imprenta.

LA LEYENDA
DE
NOCHE BUENA

POR

D. Ventura Ruiz Aguilera.

Forma un elegante tomo en 8.º menor y se vende en esta imprenta á 9 rs. uno.

ALMANAQUE DEL EMPLEADO

PARA

1873.

El Almanaque consta de 100 páginas, y su precio es de una peseta franco de porte, hallándose de venta en esta Imprenta.

Biblioteca Festiva.—PAUL DE KOCK.

Acabase de publicar por la Biblioteca de instrucción y recreo, establecida en Madrid otra célebre producción del célebre y festivo escritor Paul de Kock titulada

CASA BLANCA.

Forma dos elegantes tomos de mas de 200 páginas cada uno y se venden á 4 rs. tomo en Madrid y 5 en Provincias.—Admítense pedidos en esta Imprenta donde existe un ejemplar por muestra.

ALVARO ROMEA.

COSAS DEL MUNDO

CON UN PRÓLOGO DE

D. Ramon de Campoamor.

Forma un elegante tomo en 8.º se espense á 8 rs. en Madrid y 9 en Provincias. Admítense pedidos en esta imprenta.

Mahon, 1872. Imp. de M. Parpal, Bastion 39.